



GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR
RESOLUCIÓN No. 712 DE 5 MARZO DE 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE CONTRATACIÓN POR LICITACION PUBLICA No. LIC-SI-022-2025 QUE TIENE POR OBJETO MEJORAMIENTO DE VÍAS URBANAS EN PAVIMENTO RÍGIDO EN EL MUNICIPIO DE TURBACO – BOLÍVAR.

EL SECRETARIO JURIDICO DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR

En uso de sus competencias legales, especialmente las atribuidas por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1510 de 2013 compilado por el Decreto 1082 de 2015, y en especial lo contemplado en el Decreto Departamental No. 052 del 25 de enero de 2024, expedido por el señor Gobernador de Bolívar y,

CONSIDERANDO:

Que, en desarrollo de sus competencias legales **EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR** a través de la **SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA** determinó la necesidad de contratar el **“MEJORAMIENTO DE VÍAS URBANAS EN PAVIMENTO RÍGIDO EN EL MUNICIPIO DE TURBACO – BOLÍVAR”**.

Que, acorde con el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, contenido en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y su Decreto Reglamentario 1510 de 2013, compilado por el Decreto 1082 de 2015, se realizó el Estudio del Sector, los Estudios y Documentos Previos y de costos encaminados a determinar la conveniencia y oportunidad de la contratación y a definir sus soportes técnicos, económicos, jurídicos y el correspondiente Proyecto de Pliegos de Condiciones.

Que, conforme a los resultados de los estudios aludidos, resultó conveniente y oportuno adelantar el proceso cuyo objeto se ha indicado.

Que, para efectos de respaldar presupuestalmente la presente contratación, se expidió la ordenanza No. 405 del 06 de noviembre de 2025, mediante la cual se autorizó al Gobernador de Bolívar para comprometer vigencias futuras excepcionales, destinadas a financiar proyectos de inversión del plan de desarrollo **“Bolívar me enamora 2024-2027”**. En virtud de esa ordenanza se comprometió lo siguiente:

N°	NOMBRE DEL PROYECTO DE INVERSIÓN	BPIN	VALOR TOTAL DEL PROYECTO /Y CONTRATO (en pesos)	VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES	
				2026	2027
3	MEJORAMIENTO DE VIAS URBANAS EN PAVIMENTO RÍGIDO EN EL MUNICIPIO DE TURBACO – BOLÍVAR	202500000037338	\$31.499.490.161	MUNICIPIO DE TURBACO (15.000.000.000,00)	16.499.490.161 FUENTE: CREDITO

Que, el Concejo Municipal de Turbaco, mediante acuerdo No. 010 de 2025 autorizó a la alcaldesa Municipal de Turbaco-Bolívar, para asumir compromisos de Vigencias Futuras Excepcionales con cargo al presupuesto de las vigencias fiscales 2026 hasta por la suma de **QUINCE MIL MILLONES DE PESOS (\$15.000.000.000)**, con el propósito de adelantar procesos contractuales correspondiente al proyecto de Mejoramiento de Vías Urbanas en pavimento Rígido en el Municipio de Turbaco Bolívar, viabilizado en banco de proyecto y con número BPIN 2025000000373388, a saber:

N.º	Proyecto	Vigencia Futura	Aporte del Municipio	Vigencia 2025 Alcaldía	Vigencia 2026 Alcaldía	Vigencia 2027 Alcaldía	Fuente principal
1	Mejoramiento de Vías Urbanas en Pavimento Rígido	Excepcional	\$ 15.000.000.000		\$ 15.000.000.000		Cofinanciación Gobernación / Crédito Municipal

Que, la modalidad de selección de contratista que se utilizó para escoger a quien ejecute el objeto contractual aludido, correspondió a la **LICITACION PUBLICA**, atendiendo la naturaleza y la cuantía de la contratación.

Que, de conformidad con la norma antes señalada, se elaboró el Proyecto de Pliegos de Condiciones a que se sujetaría el Proceso de Selección, documento que se dio a conocer a las veedurías ciudadanas, organismos de control y comunidad en general, mediante su difusión en el SECOP – Portal Único de Contratación y a través de aviso de convocatoria pública difundido por ese mismo medio.

Que en el término de traslado del proyecto de pliegos y demás documentos precontractuales se recibieron observaciones las cuales fueron respondidas oportunamente por la Entidad.

Que mediante Resolución No. 188 del 26 de enero de 2026, se ordenó la apertura de la Licitación Pública No. LIC-SI-022-2025, cuyo objeto es: **“MEJORAMIENTO DE VÍAS URBANAS EN PAVIMENTO RÍGIDO EN EL MUNICIPIO DE TURBACO – BOLÍVAR”**



GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR
RESOLUCIÓN No. 712 DE 5 MARZO DE 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE CONTRATACIÓN POR LICITACION PUBLICA No. LIC-SI-022-2025 QUE TIENE POR OBJETO MEJORAMIENTO DE VÍAS URBANAS EN PAVIMENTO RÍGIDO EN EL MUNICIPIO DE TURBACO – BOLÍVAR.

Que, de acuerdo con los plazos fijados en el cronograma del proceso, se publicó el pliego definitivo que rigió el presente proceso de selección.

Que, el cierre del proceso fue el día 09 de febrero de 2026, a las 08:00 a.m., y se presentaron las siguientes propuestas:

PROPONENTES
1. CONSORCIO VIAS POR TURBACO
2. UNIÓN TEMPORAL VIAS DE TURBACO 2026
3. CONSORCIO VIAL TURBACO 2026
4. CONSORCIO URBANO TURBACO
5. CONSORCIO VIAS POR TURBACO
6. CONSORCIO VIAL TURBACO
7. CONSORCIO VIAL TURBACO
8. CONSORCIO VIAS TURBACO DP 2026
9. CONSORCIO OMR PROYECTOS
10. CONSORCIO MEJORAMIENTO TURBACO CX
11. CONSORCIO MEJORAMIENTOS DE VIAS SIMAEN
12. CONSORCIO TURBACO

Que, el día 16 de febrero de 2026, se publicó en el Portal www.colombiacompra.gov.co la evaluación preliminar a las propuestas presentadas, tal como consta en la plataforma Secop II.

Que, de conformidad al cronograma adoptado y en garantía del derecho al debido proceso y derecho de contradicción se corrió traslado del informe de evaluación preliminar hasta el día 23 de febrero de 2026, para que los oferentes presentaran observaciones al informe y ejercieron su derecho de subsanación.

Que, dentro del término del traslado del informe de evaluación preliminar fueron presentadas las subsanaciones por parte de los proponentes a través de la plataforma Secop II.

Que, el día 04 de marzo se publicó el informe definitivo de evaluación, previo a la audiencia efectiva de adjudicación, en cumplimiento del artículo 1 de la Ley 1882 de 2018.

Que, el día 05 de marzo de 2026 a partir de las 80:00 am, se celebró audiencia pública de adjudicación, en la cual, de conformidad con lo indicado en el PARAGRAFO 3 del artículo 1 de la Ley 1882 de 2018, el Comité Evaluador determinó el siguiente orden de elegibilidad:

ORDEN DE ELEGIBILIDAD

CUADRO No. 4

ORDEN DE ELEGIBILIDAD			
VALOR PARA EL CONTRATO= \$ 28.187.839.147,00			
Orden	PROPONENTE	CONSECUTIVO	PUNTAJE
1º	CONSORCIO VIAL DE TURBACO	6	100,000000
2º	CONSORCIO VIAS POR TURBACO	5	98,720435
3º	CONSORCIO URBANO TURBACO	4	97,439077
4º	CONSORCIO VIAS POR TURBACO	1	0,000000
5º	UNIÓN TEMPORAL VIAS DE TURBACO 2026	2	0,000000
6º	CONSORCIO VIAL TURBACO 2026	3	0,000000
7º	CONSORCIO VIAL TURBACO	7	0,000000
8º	CONSORCIO VIAS TURBACO DP 2026	8	0,000000
9º	CONSORCIO OMR PROYECTOS	9	0,000000
10º	CONSORCIO MEJORAMIENTO TURBACO CX	10	0,000000
11º	CONSORCIO MEJORAMIENTOS DE VIAS SIMAEN	11	0,000000
12º	CONSORCIO TURBACO	12	0,000000

Que, del desarrollo de la audiencia de adjudicación se levantó un acta en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 numeral 10 de la ley 80 de 1993, el cual establece: "(...) De la audiencia se levantará un acta en la que se dejará constancia de las deliberaciones y decisiones que en el desarrollo de la misma se hubieren producido." misma que hace parte integral de la presente resolución.



GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR
RESOLUCIÓN No. 712 DE 5 MARZO DE 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE CONTRATACIÓN POR LICITACION PUBLICA No. LIC-SI-022-2025 QUE TIENE POR OBJETO MEJORAMIENTO DE VÍAS URBANAS EN PAVIMENTO RÍGIDO EN EL MUNICIPIO DE TURBACO – BOLÍVAR.

Que, una vez analizados los requisitos jurídicos, técnicos y financieros, verificados los factores de evaluación y criterios ponderables contenidos en los Pliegos de Condiciones, en consideración a los fines de la contratación, los miembros del Comité Evaluador, en audiencia pública de adjudicación, recomendaron al **SECRETARIO JURÍDICO**, adjudicar la **LICITACIÓN PÚBLICA No. LIC-SI-022-2025** cuyo objeto es: **“MEJORAMIENTO DE VÍAS URBANAS EN PAVIMENTO RÍGIDO EN EL MUNICIPIO DE TURBACO – BOLÍVAR.”**, al siguiente proponente:

CONSORCIO VIAL DE TURBACO conformado por **RAFAEL EDUARDO MONTES NAVAS** identificado con NIT **78038056-0** con 20% de participación en la estructura plural; **ITC INTERCONSULTING S.A.S** identificado con NIT **901448717-4** con 10% de participación en la estructura plural; y **MIRAFLOREZ CIVILES S.A.S.** identificado con NIT **901611331-3** con el 70% de participación en la estructura plural, representado por **ALFONSO TADEO NOGUERA FERNANDEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 85.448.143 de Santa Marta por valor de **VEINTIOCHO MIL CIENTO SESENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL CIENTO CUARENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$ 28.167.839.147,00)** valor que incluye todos los gastos e impuestos en que deba incurrir el contratista para la ejecución del contrato.

Que, el **SECRETARIO JURIDICO**, acogiendo la recomendación del Comité Evaluador, y en uso de las atribuciones legales,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ADJUDICAR el presente proceso de selección No. **LIC-SI-022-2025** cuyo objeto es: **MEJORAMIENTO DE VÍAS URBANAS EN PAVIMENTO RÍGIDO EN EL MUNICIPIO DE TURBACO – BOLÍVAR**, al proponente **CONSORCIO VIAL DE TURBACO** conformado por **RAFAEL EDUARDO MONTES NAVAS** identificado con NIT **78038056-0** con 20% de participación en la estructura plural; **ITC INTERCONSULTING S.A.S** identificado con NIT **901448717-4** con 10% de participación en la estructura plural; y **MIRAFLOREZ CIVILES S.A.S.** identificado con NIT **901611331-3** con el 70% de participación en la estructura plural, representado por **ALFONSO TADEO NOGUERA FERNANDEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 85.448.143 de Santa Marta por valor de **VEINTIOCHO MIL CIENTO SESENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL CIENTO CUARENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$ 28.167.839.147,00)** valor que incluye todos los gastos e impuestos en que deba incurrir el contratista para la ejecución del contrato.

ARTÍCULO SEGUNDO: El proponente favorecido deberá suscribir el respectivo contrato conforme con lo estipulado en el Pliego de Condiciones, en el estudio previo y la propuesta presentada, so pena de la aplicación de lo establecido en el numeral 12 del artículo 30 y literal e) del artículo 8 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.

ARTÍCULO TERCERO: El presente acto administrativo se entiende notificado a los oferentes adjudicatarios, durante la Audiencia Pública de Adjudicación celebrada.

ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente acto administrativo no proceden recursos, de conformidad con lo establecido en el parágrafo primero del artículo 77 de la Ley 80 de 1993, y el inciso del artículo 9 de la Ley 1150 de 2007.

ARTICULO QUINTO: Publíquese el presente Acto Administrativo en la página www.colombiacompra.gov.co

ARTICULO SEXTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

RAFAEL ENRIQUE MONTES COSTA
SECRETARIO JURIDICO
Delegado Decreto 052 de 2024

VoBo. Ricardo Posada Meola
Director de Contratación

Proyecto: Raquel Valera- Asesora - CPS